



PROTOCOLO REDISEÑO REFORMA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El presente protocolo tiene por objeto construir un acuerdo con los Rectores del Consejo de Rectores de las Universidades de Chile (CRUCH) con el propósito de impulsar la tramitación de la Reforma a la Educación Superior en la H. Cámara de Diputados. De esta forma, se busca generar acuerdos transversales con los parlamentarios, especialmente con los miembros de la Comisión de Educación de la Cámara, y con los partidos políticos que se sumen a la aprobación de esta iniciativa, que es indispensable para el futuro de la educación superior en nuestro país.

El Ejecutivo valora profundamente la discusión pública que se ha desarrollado en torno a la Reforma, tanto en el seno de la Comisión de Educación de la H. Cámara como en otras instancias de debate social. En consecuencia, entendemos que existen nudos críticos que son indispensables de abordar. Estos nudos se han identificado, principalmente, a lo largo de las audiencias públicas en el Congreso así como también en las conversaciones que se han sostenido con diversos actores relevantes, especialmente con los Rectores del CRUCH.

Los ejes centrales y orientadores para del rediseño del proyecto de ley que proponemos al país, se han construido a partir de dichos aportes y, dentro del marco presupuestario que el proyecto establece, y constituyen las bases para construir los acuerdos necesarios para aprobar la reforma a la educación superior.

En este sentido señalamos lo siguiente:



1. Entendemos el sistema de educación superior como de carácter mixto, que en el subsistema universitario está compuesto por las universidades del Estado, aquéllas reconocidas por ley agrupadas en el Consejo de Rectores de Universidades de Chile, y las universidades privadas creadas a partir de 1981. Por su parte, el subsistema técnico profesional se compone de centros de formación técnica estatales e institutos profesionales y centros de formación técnica privados.
2. Existe consenso respecto de la necesidad de reconocer el rol que han desempeñado las instituciones del CRUCH en el desarrollo del Sistema de Educación Superior desde su origen. Además, se debe tener en consideración que dicho rol ha sido reconocido legalmente a las universidades no estatales que lo integran.
3. Existe un acuerdo amplio respecto de la necesidad de fortalecer las universidades del Estado, pues estas tienen un rol insustituible en la promoción del pluralismo, diversidad, inclusión y de la búsqueda permanente del interés general del país.
4. Consideramos necesario mantener los actuales aportes basales que perciben las universidades del CRUCH, en particular el aporte fiscal directo (AFD), atendido el rol y responsabilidades que les ha correspondido en el desarrollo del Sistema de Educación Superior Chileno.
5. Sin perjuicio de lo anterior, consideramos necesario el fortalecimiento de las universidades regionales del CRUCH con el objeto de fomentar la pertinencia de su quehacer con el desarrollo de las regiones en las cuales se emplazan. De esta manera se potenciará el proceso de descentralización que lleva adelante nuestro país, así como también garantizar la oferta



pública a lo largo del territorio nacional, permitiendo que los estudiantes de regiones puedan formarse en sus territorios en universidades de alta calidad.

6. Consideramos que el fomento y desarrollo de la investigación en las universidades es una condición esencial para el fortalecimiento del sistema de educación superior y para que este responda a las demandas del país. Para ello, el proyecto crea el Fondo para la Investigación y Creación Artística (FICA) al que podrán acceder las instituciones que adscriban al régimen de gratuidad. Para recibirlo, las universidades deberán cumplir con estándares de excelencia en investigación y creación artística.
7. Proponemos avanzar en la gratuidad en educación superior sin descuidar la calidad y trayectoria de las instituciones. Para ello es necesario aumentar los requisitos para acceder a la gratuidad universitaria, así como también determinar las condiciones para el ingreso de las instituciones del mundo técnico profesional.
8. Proponemos introducir modificaciones que aseguren un adecuado equilibrio entre la autonomía de las instituciones de educación superior y las necesidades de regulación y control del sistema.
9. Destacamos la necesidad de relevar a la educación superior al sector Técnico Profesional en la reforma. Para ello se considerará un título especial en el proyecto de ley que releve los temas y particularidades propias de este subsistema.
10. Proponemos el envío de un proyecto de ley eliminando el actual Crédito con Aval del Estado, sustituyéndolo por un nuevo instrumento de



financiamiento que incluya al actual Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Por todo lo anterior, el Ejecutivo propone los siguientes elementos específicos para, dentro del marco presupuestario que el proyecto establece, rediseño de la reforma a la educación superior:

I.- Sobre el reconocimiento del carácter mixto del sistema de educación superior y del Rol que le ha correspondido a las universidades del Consejo de Rectores de las Universidades de Chile en el desarrollo del sistema de Educación Superior.

1.- El Ejecutivo reconoce el carácter mixto del sistema, así como la tradición y el compromiso público de las universidades que componen el CRUCH, entendiendo a estas como un referente de los objetivos que persigue el sistema, así como un interlocutor indispensable para las políticas educacionales, científicas, artísticas, culturales y de innovación. Este reconocimiento quedará establecido en la ley.

2.- Mantener los actuales aportes basales para las Universidades del CRUCH: el Aporte Fiscal Directo, el Convenio Marco para las Universidades Estatales y el aporte Basal por Desempeño para las universidades no estatales del CRUCH.

3.- En lo relativo al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, se establecerá un comité coordinado por la Subsecretaría de Educación Superior integrado por el CRUCH y otros representantes de instituciones adscritas a la gratuidad, que tendrá por objeto la validación de los instrumentos del Sistema.

4.- Se mantendrán los recursos que actualmente considera la Ley de Presupuestos para el desarrollo de las universidades regionales del CRUCH, así



como también aquellos orientados a fortalecer a las universidades que lo componen que requieran más apoyo.

II.- Sobre las Instituciones de educación superior del Estado

1.- Adecuaciones a las normas sobre gobierno de las universidades estatales:

- a) El Consejo Directivo se compondrá de 9 miembros de los cuales **3 serán nombrados por el Presidente de la República**, 3 representantes del Cuerpo Colegiado, el rector y 2 personalidades de la región elegidos por la universidad.
- b) Establecer que las **decisiones estratégicas de la universidad**, tales como el proyecto de desarrollo institucional, el presupuesto y la apertura de nuevas sedes, **deben ser autorizadas por la Consejo Directivo** con quórums especiales, que reflejen una amplia mayoría.

2.- Promover la vinculación de la Red de universidades estatales con los órganos de la administración del Estado y los Gobiernos Regionales a través de:

3.- **Simplificar el sistema de controles** que propone el proyecto de ley, centralizándolos de manera coordinada en la Superintendencia de Educación Superior y la Contraloría General de la República. Se eliminará la participación de la Superintendencia de Valores y Seguros en el sistema, atendido que dicha función pasará a ser ejercida por la Superintendencia de Educación Superior.

4.- El Ejecutivo se compromete a enviar el proyecto de ley de incentivo al retiro de funcionarios académicos.



III.- Sobre los requisitos para acceder a la gratuidad

1.- Se aumentarán los requisitos para acceder a la gratuidad:

- Contar con una carrera académica (ingreso, promoción y retiro de los académicos).
- Contar con Auditor Interno.
- Aplicar reglas sobre transparencia activa.

2.- Para la gratuidad 2017, se aplicarán requisitos académicos a las universidades, como por ejemplo, poseer un 80% de la matrícula de estudiantes con puntaje PSU superior a 450 puntos.

IV.- Sobre el Fondo de Investigación y Creación Artística

Se crea el Fondo de Investigación y Creación Artística (el proyecto ya lo contempla) **estableciéndose requisitos de excelencia para acceder a éste** y diferenciando el componente creación artística del componente investigación. A este fondo accederán todas las instituciones que adscriban al régimen de gratuidad.

V.- Sobre la eliminación del Crédito con Aval del Estado

Se enviará un proyecto de ley en 2017 para eliminar el CAE, sustituyéndolo por un nuevo instrumento que:

- Excluya a los bancos de la operación.



- Sea manejado por una agencia estatal con potestades de cobro a través del sistema de impuestos.
- Cuenten con un esquema de cobro que considere el ingreso de las personas.

VI.- Educación Técnico Profesional

Se establecerá un título especial para la Formación Técnico Profesional (FTP) que contemple:

- 1.- Definición del Subsistema Técnico-Profesional que sustente el conjunto de regulaciones especiales del sector.
- 2.- Establecer las características de la FTP, entre las que se cuentan:
 - a) Naturaleza abierta.
 - b) Articulador.
 - c) Se define por ser de ciclo corto.
 - d) Reconocer los aprendizajes previos.
 - e) Colaboración Público-Privada.
- 3.- Se incorporarán en este título las características propias del aseguramiento de la calidad en la FTP, además de las modificaciones necesarias en los artículos del proyecto que regulan esta materia.



VII.- Subsecretaría. Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)

Se hará una definición general que establecerá en la ley qué es un MNC. Además el Ejecutivo se compromete a instalar una mesa de trabajo para abordar con mayor profundidad los aspectos procedimentales para la determinación del MNC, en el entendido que la fijación de este debe quedar entregada a una institucionalidad especial en la cual participen diversos órganos.

VIII.- Subsecretaría. Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior

1.- Se crearán dos comités para la validación de los instrumentos:

- a) Comité Universitario: Participarán 5 representantes del CRUCh (3 de las universidades estatales y 2 de las universidades tradicionales reconocidas por ley), 1 representante de las universidades privadas creadas desde 1981 y la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Comité Técnico Profesional: Participarán representantes de las instituciones privadas que ingresen a gratuidad, los Centros de Formación Técnica estatales y la Subsecretaría de Educación Superior.

2.- Se establecerá un procedimiento transparente para la aprobación de los instrumentos.

3.- Se hará explícito que la aplicación de los instrumentos podrá derivarse a otros organismos de reconocida trayectoria y experiencia en la materia, como por ejemplo el DEMRE.



IX.- Sistema de Aseguramiento de la Calidad

1.- Carácter independiente y normas sobre gobierno del Consejo para la Calidad:

a) Se reforzará su carácter independiente, adecuando su regulación en cuanto a su nombramiento y remoción a otras instituciones que tienen dicho carácter.

b) En cuanto al nombramiento de los Consejeros, se establecerá un sistema de nombramiento mixto, en el cual 3 son nombrados por el Presidente de la República, 5 son por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, 1 CONICYT y 1 CORFO, además de 2 estudiantes.

2.- Normas sobre procedimientos de elaboración de criterios y estándares de calidad:

a) Se propone reestablecer el Comité Coordinador del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, integrado por la Subsecretaría (que lo preside), el Consejo para la Calidad, la Superintendencia y el Consejo Nacional de Educación.

b) Se establece un nuevo procedimiento para la elaboración de los criterios y estándares de calidad, que asegure la legitimidad de éstos.

3.- Modificaciones al sistema de aseguramiento de la calidad:

a) Se eliminará la evaluación del 30% de las carreras en el proceso de acreditación institucional. Corresponderá al Consejo realizar una muestra inducida de carreras para efectos de la evaluación integral de la institución.



b) Se establecerá un plazo de transición para que las IES puedan cumplir adecuadamente con las exigencias que establece el proyecto de ley.

c) Se establecerá que en materia de apertura de sedes y carreras, las IES clasificadas en A o B solo deberán informar al Consejo para la Calidad. Para el caso de cierre de carreras, todas las IES deberán solicitar autorización y aprobar un Plan de cierre ante el Consejo para la Calidad.

d) Para efectos de fomentar una visión de mejoramiento continuo en el proyecto:

- Se establecerá la figura del “Plan de Mejora” en la cual la IES señalarán los pasos a seguir para el aseguramiento interno de la Calidad.
- Se incorporan facultades del Consejo para realizar seminarios, estudios, encuestas, entre otros, para efectos de promover la mejora continua de las IES.
- Se establecerá la función del Consejo de levantar y difundir buenas prácticas sobre mejoramiento de la Calidad entre las IES. Se eliminará esta facultad de la Subsecretaría.

X.- Superintendencia de Educación Superior y regulación sobre prohibición efectiva del Lucro

1.- Se regulará que la labor fiscalizadora de la Superintendencia la realizará sobre la base de indicadores de riesgo financiero y de incumplimiento de la prohibición de lucrar. De esta manera el control se focalizará en las IES que presenten mayor riesgo.

2.- Se incorporará el tipo penal de lucro, dándole características de acción penal pública.



3.- Se establecerán mecanismos de protección frente a denuncias con el objeto de evitar con ello represalias,

Este conjunto de compromisos expresan la voluntad del Ejecutivo de atender los principales temas que se han señalado en el transcurso del debate legislativo y que esperamos posibiliten la tramitación exitosa de este proyecto de ley.

Comprometemos, una vez votada la idea de legislar por la comisión de educación de la H. Cámara de Diputados ingresar, de manera rápida y oportuna, el conjunto de indicaciones que expresen estos acuerdos.